Año de 1958 . Viernes 17 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2984

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR *dando normas para la formación de las Matrículas del Impuesto Industrial —Licencia Fiscal— para el ejercicio de 1959.*

En cumplimiento de lo establecido en la Base 31 del Decreto de 11 de mayo de 1926 y lo ordenado por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, debe procederse por los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia a la formación de las matrículas de cada término municipal del Impuesto Industrial —Licencia Fiscal— para el próximo ejercicio de 1959, a cuyo efecto se dan por la presente circular las instrucciones siguientes:

Matrícula general

Se formará a la vista de la confeccionada en el año anterior y del registro de altas y bajas con posterioridad recibidas, eliminando los epígrafes de la Tarifa 5.ª que han pasado a tributar por el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo personal —cuota de licencia fiscal—, según Orden de 27 de enero de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 42, de 18 de febrero, y comprendiendo a todas las personas naturales o jurídicas que en el término municipal ejerzan comercio e industria, distribuído por tarifas, secciones, grupos, clases y epígrafes.

En la matrícula deberán figurar los contribuyentes con nombre y dos apellidos o razón social, en el supuesto de persona jurídica, reseñándolos por orden riguroso de apellidos, tarifas, secciones, grupos, clases y epígrafes, ajustándose en su formación al modelo oficial que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de octubre de 1950, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 289, de fecha 16 de octubre de 1950, queda redactado con el encasillado siguiente:

1.° Número de orden.
2.° Apellidos y nombre del contribuyente.
3.° Calle y número del local en que ejerce la industria.
4.° Industria, profesión, etc., ejercida por el contribuyente.
5.° Tarifa, Sección, Grupo, Clase y Epígrafe en que figura clasificada la industria ejercida.
6.° Cuota del Tesoro, de conformidad con las tarifas de la Contribución Industrial, aprobadas por Orden Ministerial de 19 de octubre de 1950.
7.° Recargo Municipal acordado, que no podrá exceder del 25 por 100 de la cuota del Tesoro.
8.° Recargo Provincial del 41 por 100 sobre la cuota del Tesoro establecido por el Decreto Ley citado anteriormente.
9.° Recargo del Paro Obrero del 3,84 por 100 sobre la referida cuota, para aquellos Ayuntamientos que lo tuviesen establecido.
10.° Casilla en blanco.
11.° Casilla en blanco.
12.° Total Contribución.
13.° Corresponde al año.
14.° Corresponde al semestre.
15.° Corresponde al trimestre.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 23 de julio de 1950, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 204, deberá tenerse en cuenta que las cuotas que con sus recargos no excedan de 50 pesetas, deberán incluirse en la casilla columna de año; aquellas que excedan de la citada cantidad y no pasen de 100 pesetas deberán figurar en la que corresponde al semestre, por la cantidad que en cada uno de ello corresponda recaudar, y las que excedan de 100 pesetas, irán con la que corresponde cobrar en cada trimestre, a la que lleve este encabezamiento.

Las cuotas de esta contribución podrán ser prorrateables e irreducibles.

Las prorrateables lo serán únicamente por trimestres completos y se cobrará por recibo.

Las irreducibles se exigirán de una sola vez por recibos o patente.

Los epígrafes en que se encuentran clasificadas las cuotas irreducibles son:

TARIFA PRIMERA

Sección primera

Epígrafes 49-54-55 y 78.

Sección segunda

Epígrafes 199-206-208 al 212-215 al 222-224 y 227 al 229.

Sección tercera

Epígrafes 233 al 271.

TARIFA SEGUNDA

Sección primera

Epígrafes 325.

Sección segunda

Epígrafes 331 y 332-335 al 339.

Sección tercera

Epígrafes 340, nota 1.ª

Sección cuarta

Epígrafes 365-367-368-374-375-376 al 386-387-388 al 392.

TARIFA TERCERA

Grupo 1.°

Epígrafes 393 (párrafo 2.°) y 242.

Grupo 2.°

Epígrafes 474.

Grupo 5.°

Epígrafes 594-621-639-640-642-647 y 651.

Grupo 6.°

Epígrafes 669 y 671.

Grupo 7.°

Epígrafes 678 al 690-693-694-696 y 697.

Grupo 9.°

Epígrafes 716 al 719-721-725-728-729-735-739-743-748-749-750 751-753 al 755-757-776 al 788-791-799-802-805 al 808-811-813 al 815.

Grupo 10.°

Epígrafes 844.

TARIFA CUARTA

Epígrafes 1.018 al 1.021.

TARIFA QUINTA

Sección primera

Epígrafes 1.083-1.085 al 1.087-1.091 y 1.092.

Sección segunda

Epígrafes 1.100-1.102-1.111-1.112 1.113-1.115-1.116 y 1.117.

Sección tercera

Epígrafes 1.119 al 1.122-1.129-1.130-1.131-1.137-1.138-1.144 y 1.145.

Debiéndose estas cuotas con el importe de sus recargos, si los hubiera, cargarse íntegramente en el primer trimestre del año.

El resto de los epígrafes de que se compone este Impuesto son prorrateables, cargándose asimismo su importe, dividido en partes iguales en los cuatro trimestres del año, a excepción de lo señalado anteriormente, en los casos de que las cuotas con sus recargos no excedan de 50 ó 100 pesetas.

Para mayor claridad de estos documentos se confecionarán en la forma reglamentaria por tarifas; éstas a su vez por secciones, grupos y epígrafes tal como aparecen ordenados en la estructura de las vigentes tarifas.

Cada epígrafe será totalizado, así como también cada grupo, sección y tarifa; bien entendido que aquellas matrículas que no se confeccionen con arreglo a esta estructura serán devueltas tantas veces como sea necesario, para su rectificación.

Los tantos por 100 que como recargos sobre las cuotas o tarifas se establecen en algunos epígrafes en relación con ampliaciones de facultades o elementos tributarios, por exportar al extranjero los matrículados como mayoristas o por remitir a provincias los matriculados como minoristas, deberán consignarse en matrícula a continuación del epígrafe a que se refieran, como adición al mismo.

Si concurren en un mismo epígrafe dos o más recargos que fuesen independientes entre sí, se inscribirán por separado para facilitar ulteriomente la liquidación de las altas o bajas que puedan producirse.

Ejemplares de las matrículas

Serán dos, habiéndose suprimido el tercer ejemplar por la base 5.ª del Decreto de 2 de marzo de 1926 y confeccionándose una lista cobratoria.

Listas Cobratorias

Han de hacerse por el mismo orden de la matrícula, pero no es necesario que en ella figuren las separaciones del citado documento ni las sumas por secciones y tarifas, bastando la totalización de las mismas.

Deberán hacerse también con arreglo al modelo oficial, en que figuren las casillas siguientes:

1.ª Número de la matrícula.
2.ª Apellido y nombre del contribuyente.
3.ª Domicilio del mismo.
4.ª Industria ejercida por el contribuyente.
5.ª Total contribución anual.
6.ª Corresponde cobrar al primer trimestre.
7.ª Corresponde cobrar al segundo trimestre.
8.ª Corresponde cobrar al tercer trimestre.
9.ª Corresponde cobrar al cuarto trimestre.
10. Fecha del cobro del primer trimestre.
11. Fecha del cobro del segundo trimestre.
12. Fecha del cobro del tercer trimestre.
13. Fecha del cobro del cuarto trimestre

Para los efectos de este documento deberá tenerse en cuenta que las cuotas anuales de este Impuesto se recaudan en el primer trimestre; las semestrales en el segundo y tercero trimestres, y en cuanto a las trimestrales no necesitan explicación.

Contribuyentes que deben incluirse en la matrícula

Por orden de apellidos y nombres dentro de cada tarifa, sección, clase y epígrafe, se incluirán los verdaderos dueños de la industria.

Cada industrial será incluído en matrícula tantas veces como epígrafes comprenda la totalidad de las industrias que ejerza.

Los señores Alcaldes requerirán a los individuos que en su término municipal ejerzan alguna industria o comercio y no hubieran presentado el alta correspondiente, para que en el acto cumplan este requisito, advirtiéndoles que de no atender tal indicación, se instruirá contra los mismos los correspondientes expedientes de defraudación, a cuyo fin se remitirá por las Alcaldías una certificación comprensiva de todos los industriales

no matriculados, haciendo constar nombres y apellidos, industria que ejercen a la fecha en que empezaron, siendo responsables los Alcaldes y Secretarios de la ocultación de dichas industrias.

Exactitud de las matrículas

Para conseguirlo hay que tener en cuenta que las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia y Municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, están obligadas a facilitar cuantos datos posean y puedan contribuir a la exactitud de las matrículas.

Asimismo darán parte a la Administración de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos conceptos se efectúen, sin que esta obligación exima al contribuyente de hacer ante la Administración la oportuna declaración.

Dichas entidades serán subsidiariamente responsables de las patentes y las cuotas que por el ejercicio de su industria deban satisfacer los arrendatarios de obras o servicios que los efectúen.

Matrículas negativas

Los Ayuntamientos de aquellos términos municipales en que no se ejerza industria o comercio alguno, no pudiendo por consiguiente formar matrícula, remitirán certificación en que así se haga constar.

Cuotas para el Tesoro

Figurará cada contribuyente con la cuota correspondiente a cada una de las industrias que ejerzan, según su clasificación, con arreglo a las Tarifas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial de 19-10-1950.

Recargos Municipales

Los Ayuntamientos podrán establecer un recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industrial que no excederá del 25 % de dichas cuotas conforme dispone el artículo 15 del D. de 18 de diciembre de 1953.

Recargo Provincial

De conformidad con lo que dispone el artículo 52, número 1 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, se establece con carácter obligatorio un recargo del 41 por ciento sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto Industral y de Comercio.

Paro Obrero

Los Ayuntamientos que tuvieren acordado y concedido establecer el recargo citado, sobre las cuotas de este Impuesto harán figurar ésta en las Matrículas, debiendo tener en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley de 2 de octubre de 1950, el referido recargo es del 3,48 por 100 sobre las cuotas del Tesoro.

Exposición al público

La matrícula se anunciará al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de la localidad, durante el plazo de diez días contados desde la publicación del anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Reintegros

De conformidad con lo que dispone el número segundo del artículo 56 de la Ley de 14 de abril de 1955 e igual número del artículo 142 del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, deberán reintegrarse las matrículas, lista cobratoria y certificaciones que deben unirse a la primera con timbre fijo—número 53—de la Tarifa.

Certificaciones que deberán acompañarse en la matrícula

a) La de exposición al público, haciendo constar si se presentaron o no reclamaciones.

b) La del recargo municipal acordado.

c) Otra de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, expresando si éstos son semanales, quincenales o mensuales.

d) Otra expresando si el término municipal está cruzado por alguna carretera o ferrocarril, cuidando especialmente, en caso de que la población sea estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o de ella arrancan, bifurcan o empalman líneas férreas o cuáles son estas.

e) La de aforo de los locales destinados a espectáculos públicos de cualquier clase, consignando el nombre del local, nombre y dos apellidos del propietario del inmueble y del empresario o arrendatario que lo explote, aforo del local, expresando las distintas clases de localidades y número de asientos de cada clase cuando se trate de locales destinados a cines o teatros; y cuando sean destinados a salones de baile, se hará constar el número de metros cuadrados de pista y número de asientos y mesas que existan en dicho local.

f) En cuanto a las plazas de toros, se consignará en las certificaciones lo referente al aforo cuando se trate de plazas permanentes, pues tratándose de plazas no permanentes, bastará consignar en la respectiva certificación la existencia de tal plaza, ya que la cuota a satisfacer en las mismas no depende, como en aquéllas, del precio de las localidades y el aforo, sino que tienen asignadas cuotas fijas por función, según la clase o categoría de la población respectiva.

g) La de si existen o no en la localidad industrias en ambulancia, expresando, en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industrial y artículo o artículos propios de su industria.

h) Otra haciendo constar que en la matrícula figuran inscritos todos los industriales de la localidad.

i) Relación de las sociedades, compañías, asociaciones y comunidades de cualquier clase, expresando el objeto de todas y cada una de ellas, y, a ser posible, el capital y la cuantía pertenecientes a las mismas.

Terminación y aprobación de las Matrículas

Para que estos documentos puedan ser aprobados a su debido tiempo, según dispone la base 31 de las aprobadas por Decreto de 11 de mayo de 1926, deberán estar terminadas y tener ingreso en esta Administración de Rentas Públicas antes del día 30 de noviembre próximo.

Reparos por la Administración a las Matrículas

Procederán en los casos siguientes:

1.° Cuando la matrícula no esté formada por el correspondiente orden de tarifa, secciones, grupos, clases y epígrafes que corresponda a la industria, cuidando de hacer constar todas las características de las mismas, elementos de que se componen y la forma de ser utilizados, insertando al final de la matrícula un resumen por tarifas y secciones que reflejará el importe total de cuotas o recargos y las cantidades que corresponden al año, semestre o trimestre.

2.° Cuando no se hayan eliminado los industriales declarados fallidos y los que hayan sido baja con anterioridad a la formación de la matrícula.

3.° Cuando las cuotas que se consignen no sean las que correspondan a la respectiva base de población.

4.° Cuando no se consigne el domicilio del contribuyente, existiendo en un mismo local más de un contribuyente, se exigirá el contrato de subarriendo, ejerciendo especial vigilancia cuando al subarrendador se le señale cuota superior a la tarifa.

5.° Por errores aritméticos en las cuotas, recargos, etc., o en la distribución correspondiente de año, semestre, trimestre.

6.° Por omisión de contribuyentes incluídos en la matrícula del año anterior o que hayan sido alta en el actual, siempre que no se justifique debidamente.

7.° Cuando no se justifique la causa o causas de no haber aplicado las bases fundamentales del reparto gremial.

Saltos de agua

Han de figurar inmediatamente después de los de la industrial a que obedecen.

Fabricantes de electricidad

Figurarán en matrícula en la tarifa 3.ª, grupo 11, epígrafe 857, de acuerdo con las vigentes tarifas de esta contribución.

Revendedores de energía eléctrica

Serán incluídos en mátrícula en la tarifa 3.ª, grupo 11, epígrafe 858.

Industrias de ambulancia

Su especial tributación por patente las excluye de poder figurar en matrícula, y en lo relacionado con la tributación de estas industrias es necesario que por los señores Alcaldes y Secretarios se tengan en cuenta las siguientes normas:

A los efectos citados, los industriales que se dediquen al ejercicio de industrias en ambulancia habrán de proveerse de la Patente correspondiente, previa presentación del alta en esta Administración de Rentas Públicas dentro de los primeros quince días del año, o al dar principio al ejercicio de la industria. Si así no lo hicieran, quedarían incursos en la responsabilidad que determina el artículo 172 del vigente Reglamento de esta Contribución.

Para mayor comprobación y rapidez en el despacho de estas patentes, al solicitar el alta en dichas Oficinas y una vez efectuado el ingreso le será canjeada la carta de pago por la Patente correspondiente.

Los señores Alcaldes deberán requerir a los industriales citados, durante el primer mes de cada año, para que exhiban dicho documento, y en caso contrario advertirles su obligación de proveerse de él con la mayor rapidez, con el fin de que puedan ejercer su industria.

Espectáculos públicos

Los particulares y sociedades de todas las clases, cualquiera que sea el capital de las mismas, que se dedique a esta clase de negocios, no se incluirán en matrícula, ya que las cuotas correspondientes varían según el número de funciones, capacicad del local y precios de las entradas.

Deben tenerse en cuenta por los señores Alcaldes y Secretarios que las certificaciones que figuran en las matrículas de industrial con el aforo de los locales destinados a espectáculos públicos en cada término municipal no tiene el carácter de altas presentadas por los interesados, arrendatario, propietario o empresarios de los mismos, y que para la celebración de cualquier espectáculo en dichos locales es necesario el pago de las cuotas y recargos procedentes, previa presentación de alta.

Los señores Alcaldes deberán remitir mensualmente a esta Administración de Rentas Públicas un parte en que se haga constar el número de funciones de cinematógrafo o bailes que se celebren en la localidad y el precio de las entradas, detallado por la clase de localidades, de conformidad a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 7 de agosto, 8 de septiembre y 1.° de octubre de 1926.

Los Ayuntamientos cuyas autoridades permitan la celebración de alguno de los espectáculos que lleven inherente el pago de contribución industrial, sin que por los empresarios se hubiera presentado el alta correspondiente antes de empezar el espectáculo, o presente el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente a juicio de la Alcaldía para asegurar el pago de las mismas, quedarán privados del recargo municipal que sobre las cuotas del Tesoro les pudiera corresponder, cuyo recargo, en su caso, quedará a beneficio de la Hacienda.

Esta clase de altas deberá reintegrarse con Timbre fijo, número 53 de la Tarifa (0,50 pesetas) y podrán presentarse por los interesados en esta Administración de Rentas Públicas o bien ante la Alcaldía correspondiente y en ella deberán hacerse constar el número de funciones, clase de éstas y lista de precios, debiendo acompañar el correpondiente programa.

El importe de la liquidación practicada se hará efectivo por los interesados en las arcas del Tesoro y por ingreso directo, pudiendo ser remitido éste por giro postal a nombre del Depositario pagador, quien enviará por conducto de la Alcaldía la carta de pago

Altas de industrial

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1949, las declaraciones de alta para el ejercicio de cualquier industria, comercio o profesión, deberán ser presentadas en esta Administración de Rentas Públicas en el modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 356, de 22 del expresado mes y año, debiendo hacer efectivo el importe de la liquidación dentro de los cinco días siguientes a partir de la presentación, no debiendo admitirse en las Alcaldías ninguna alta.

Espera esta Administración del celo de los señores Secretarios, la rapidez y esmero en la confección de la Matrícula que por esta Circular se le encomienda, advirtiéndoles que cualquiera aclaración que precisen, pueden formularla ante al Negociado correspondiente, Impuesto Industrial.

Segovia, 11 de octubre de 1958.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

3045

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Próxima la campaña de distribución de plantas del vivero central «Los Lavaderos», dependiente de este Distrito Forestal, por el presente se pone en conocimiento de los particulares o entidades que deseen efectuar plantaciones en fincas de su propiedad, que pueden solicitar de esta Jefatura durante el próximo mes de noviembre, en impresos que se les facilitará a este efecto, las plantas que necesiten, advirtiéndoles que aquellas peticiones que tuvieren entrada en fecha posterior a 1.° de diciembre, sólo serán atendidas si la disponibilidad de plantas lo permite.

El número de plantas disponible en el vivero central por especies son las siguientes:

Chopos.... 29.969 de dos años
Acacias ... 450

Las solicitudes presentadas dentro del mes de noviembre serán atendidas en toda su cuantía o en aquella que resulte del prorrateo de la existencias si las peticiones fueran superiores.

Segovia, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

3045

Colegio Oficial de Veterinarios

La Junta de Gobierno de este Colegio, en reunión celebrada el día 14 junio pasado, y en uso de las facultades conferidas por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, para la calificación de los partidos veterinarios en cerrados o abiertos, acordó, por unanimidad, que todos los partidos veterinarios de esta provincia, sean considerados cerrados, ya que están cubiertas suficientemente todas las necesidades sanitarias de los mismos, tanto en el campo oficial como en el particular, máxime, si tenemos en cuenta el ritmo acelerado que lleva la motorización del agro.

Lo que publicamos en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para que aquellos Ayuntamientos, Organismos y Profesionales que se consideren afectados por esta resolución, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Colegio en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

Segovia, 12 de octubre de 1958.—El Presidente, *Primitivo Martín García.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2953

Juzgado de Paz de Fuentemilanos

Don Mariano Herrero del Barrio, Juez de Paz de Fuentemilanos, provincia de Segovia.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al denunciado Esteban Sánchez Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de Luis y de María, soltero, natural de Tánger, vecino de Cuevas de Quirós, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en la citada localidad, para que el próximo día veintidós del actual, a las doce horas, se persone en este Juzgado de Paz, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas por daños que se sigue contra el mismo, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Fuentemilanos, 7 de octubre de 1958.—El Juez de Paz, *M. Herrero.*—*El Secretario* (ilegible).

2972

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a los propietarios o encargados de la custodia de cuatro reses vacunas, todas hembras al parecer, sin mancha ni señal, pelo negro, mestizas, a excepción de la de mayor tamaño con las orejas enzarcilladas, las cuales fueron arrolladas y muertas, hacia las 19 horas y 50 minutos del día 28 de septiembre anterior en el kilómetro 50, hectómetro 100, de la línea ferrea de Villalba a Medina por Segovia, en término municipal de La Losa, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de que presten declaración, e instruir del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que consideren perjudicados, como desde luego se tendrán por tal mediante el presente; apercibiéndoles que de no verificarlo sufrirán al perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Segovia a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. *Jaime Juárez Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

3024

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

CEDULA DE CITACION

El señor don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta villa, por providencia de esta misma fecha dictada en autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguido en este Juzgado por el Procurador don Esteban Rey Gozalo, en representación de don Dionisio Artiaga Patiño, contra los desconocidos herederos de don Francisco Torres García, ha acordado citar a los demandos herederos de don Francisco Torres García para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Mayor de esta villa, el próximo día 22 de octubre y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparecen le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santa María de Nieva a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—*El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

2867

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de maderas

A las doce horas del día que cuente los veintiún hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal y Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los aprovechamientos primarios del monte de estos propios, número 171 del Catálogo, denominado «El Pinar», cuyo aprovechamiento consiste en corta de 481 pinos de la especie pinaster, señalados para dicho fin, con un volumen de madera de 392,058, m. c. y 192,166 m. c. de leña de tronco, quedando las copas a favor del Ayuntamiento por tenerlas adjudicadas para reparto vecinal.

Grupo en que esta clasificado el aprovechamiento: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 283.276,30 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

Regirá para esta subasta el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, reintegrados con seis pesetas, y podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables, desde que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañar a la licitación, pero en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal de esta Entidad el 3 por 100 de la tasación como fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, Certificado Profesional de las clases A, B o C, Hoja de Compras anexa que desee utilizar o testimonio notarial de la misma, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad y Documento Nacional de Identidad del licitador o resguardo de tenerlo solicitado, siendo desestimadas en el acto de su apertura aquellas proposiciones que no vayan acompañadas de dichos documentos.

La fianza definitiva consistirá en un seis por ciento del valor por que se haga la adjudicación definitiva, la cual constituirá el rematante en la Caja General de Depósitos de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Distrito Forestal, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Son de aplicación a esta subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Superioridad, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1952, el de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, y Orden del Ministerio de Aricultura de 13 de agosto de 1949, en cuanto no se opongan a aquél.

El pago del 90 por 100 del aprovechamiento lo verificará el rematante en la Caja municipal de esta Entidad dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, en la Sucursal del Banco de España, así como el presupuesto de gestión técnica, conforme a las tarifas vigentes, en dicho Distrito Forestal, dentro del mismo plazo, no pudiendo dar comienzo el aprovechamiento sin tener hechos dichos ingresos.

Son de cuenta del rematante los gastos de anuncio de subasta, tanto del BOLETIN OFICIAL como de la prensa y radio, Derechos Reales, formalización del contrato ante Notario, gestión técnica, reintegros del expediente, canon del Servicio de la Madera, arbitrio provincial y todos los demás que tengan relación con la subasta y cumplimiento del contrato hasta su total terminación.

Condición especial: La madera será medida nuevamente una vez apeada al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen que resulte será el que valorado a los precios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

Si esta subasta se declara desierta, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo de condiciones que la primera, el día que cuente los diez hábiles a partir del siguiente al en que tuvo lugar ésta, cuyas proposiciones poprían presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior hábil.

Para lo no expresamente previsto en este anuncio, se estará en un todo a lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., en el monte 171, de la pertenencia de Veganzones, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ... m. c.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ... m. c.

... a ... de ... de 1958.

El interesado.

Veganzones a 8 de octubre de 1958. El Alcalde, *L. Cuesta.*

2870

Narros de Cuéllar

Subasta de maderas

El día 15 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte de estos propios, número 36 del Catálogo del lote ordinario autorizado, consistente en ciento cuarenta y ocho pinos de la especie pinaster, con un volumen de fustes 105,111 m. c., correspondiendo estar clasificado en el grupo primero, y exigiéndose los Certificados de las clases A, B o C, y con una tasación de 44.353 pesetas y 05 céntimos, y un precio índice de 55.441,31 pesetas, versando esta subasta sobre el fuste que es desde el suelo al punto de diámetro 12 cm. con corteza.

Para poder tomar parte en este aprovechamiento será requisito indispensable el haber constituído la fianza del 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que aprobado por la Inspección Regional se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, ateniéndose también para la celebración de la subasta a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, reintegrándose las proposiciones con pólizas de seis pesetas y acompañándose en sobre aparte el resguardo de consigna, la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, el Certificado Profesional y la Hoja de Compras relativas al mismo y el Documento Nacional de Identidad.

La presentación de plicas podrá hacerse todos los días a partir desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y los que lleve consigo con motivo de la subasta, obligándose a abonar a este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a partir de la adjudicación definitiva a ingresar el 90 por 100 en Arcas de esta Entidad, y el 10 por 100 restante para mejoras del monte en el Distrito Forestal.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará una segunda diez días hábiles después, bajo las mismas condiciones que la primera.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos les pudiera interesar.

Narros de Cuéllar, 6 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional número ..., clase ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de ..., en el monte número ... de la pertenencia ..., ofrece por este aprovechamiento ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1958.

El interesado.

2896

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de pastos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del monte número 132, denominado «Cafría», y año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación de 1.053,00 pesetas, para 351 reses lanares.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal y de un representante del ramo de Montes, el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas el Documento Nacional de Identidad del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 31,59 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, que se presentarán hasta las trece treinta horas del día anterior al señalado para la apertura, irán en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Cafría», y año forestal 1958 59».

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos del monte «Cafría», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se acompaña declaración jurada sobre incapacidades, Documento Nacional de Identidad, resguardo de fianza y cartilla ganadera.

(Fecha y firma pel proponente.)

Carbonero el Mayor, 8 de octubre de 1958.-El Alcalde, *Francisco López.*

2897

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de pastos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de pastos del monte número 133, denominado «El Mayor y Solilleja», y año forestal 1958-59, bajo el tipo de tasación de 1.740,00 pesetas, para 580 reses lanares.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue con la asistencia de y otro miembro de la Corporación Municipal y de un representante del ramo de Montes, el día en que se cumplan veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastantante, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas el Documento Nacional de Identidad del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 52,20 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, que se presentarán hasta las 13,30 horas del día anterior al señalado para la apertura, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «El Mayor y Solilleja», y año forestal 1958-59».

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujección al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos del monte ..., se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se acompaña declaración jurada sobre incapacidad, Documento Nacional de Identidad, resguardo de fianza y cartilla ganadera.

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero el Mayor, 8 de octubre de 1958.—El Alcalde *Francisco López.*

2923

Alcaldía de Moraleja de Coca

Anuncio de subasta de maderas

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día 17 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de productos primarios de estos propios del monte 113 del Catalógo «El Pinar», y año forestal 1958 59, cuyos datos, con referencia a la subasta, son los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 38 P. Pinea y 82 P. Pinaster.

Volumen de fuste; 62,123 m. c.

Volumen de madera: 49,698 m. c.

Volumen leña de tronco: 12,425 metros cúbicos.

Las copas se las reserva el Ayuntamiento.

Grupo a que corresponde ser clasificado: Primero

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 38.063,60 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

La presentación de pliegos será hasta media hora antes de la señalada para la subasta, todos los días hábiles desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad que servirá de base para optar a la misma será la que figura como tasación y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas y, en sobre aparte acompañarán los licitadores Certificado Profesional y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y los que representen a una tercera persona el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

Al presentar la licitación, consignarán la cantidad de 1.141,90 pesetas a que asciende el 3 por 100 de la tasación.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o quien legítimamente le represente, un Concejal, el empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El lo no previsto en este anuncio se atendrá a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal vigente y demás disposiciones vigentes que regulan la materia.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien pueda interesar.

Moraleja de Coca a 8 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Luis Cabrero.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., en el monte 113 del Catalógo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Moraleja de Coca, aceptando todas las condiciones que sirven de base a la subasta, tanto facultativas como económicas, ofrece la cantidad de pesetas ... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado en la Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compra presentada...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

2925

Ayuntamiento de Arcones

A los veinte días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

1.ª A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 178 del Catálogo, denominado «La Dehesa», para mil reses lanares.

Tipo de tasación, diez mil pesetas.

2.ª A las doce horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 179 del Catálogo, denominado «El Enebral», para mil quinientas reses lanares.

Tipo de tasación, quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Estos aprovechamientos se refieren al año forestal de 1958-59.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta la fecha de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, todos los días laborables, de once a una, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la misma, es condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo del ingreso del 3 por 100 en la Depositaría Municipal, que se elevará al 6 por 100 por el que resulte adjudicatario al hacerse la adjudicación definitiva, acompañando también el Documento Nacional de Identidad del licitador y declaración jurada en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta a los cinco días siguientes hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica y cuantos se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si le conviniere.

En las condiciones no previstas en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Arcones a 30 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Matías Cubero.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de los

pastos del monte número ..., de los propios de Arcones, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2957

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de piña albar

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontado el día de su inserción, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante la Mesa reglamentariamente constituída, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar de la finca municipal titulada «Pinar de Ayala», para el año forestal 1958-59, consistente en diez hectolitros de piñas, tasados en la cantidad de setecientas pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas plicas, reintegradas con pólizas de seis pesetas y ajustadas al modelo de proposición inserto al final, se admitirán en Secretaría durante las horas de 10 a 13 todos los días hábiles que medien desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil inclusive al señalado para la celebración del acto administrativo.

En sobre separado se acompañará el Documento Nacional de Identidad del licitador, declaración jurada prevenida en el artículo 30 del Reglamento de Contratación vigente y resguardo de depósito provisional, que asciende al menos a veintiuna pesetas, (3 por 100 del precio de tasación), elevándose al seis por ciento del precio del remate por el que resulte adjudicatario, en concepto de garantía definitiva.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a esta subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros de expediente, Derechos Reales y todos los derivados de la subasta.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones, tasación, hora, lugar y requisitos reglamentarios.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento de Identidad número ..., expedido en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de... de 1958, para el aprovechamiento del fruto de pino albar de la finca «Pinar de Ayala», perteneciente al Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento en la suma de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Fresneda de Cuéllar a 10 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

2958

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de piña albar

Al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparacer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante la Mesa reglamentariamente constituída, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del del monte de estos propios, núm. 19 del Catálogo, titulado «Pinar de Arriba y de Abajo», para el año forestal 1958-59, consistente en 588 hectolitros de piñas, tasados en cuarenta y un mil ciento sesenta pesetas, y un precio índice del 100 por 100 de la tasación, o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones, reintegradas con pólizas de valor de seis pesetas, se admitirán en Secretaría desde las diez a las trece horas de los días hábiles que sigan a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive al de la celebración del acto administrativo.

Los licitadores presentarán en sobre separado la siguiente documentación: Carnet de Identidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fecha 9 de enero de 1953, y recibo de haber constituído el depósito provisional para optar a esta subasta, que asciende dicho depósito a la suma de mil doscientos treinta y cuatro pesetas, con ochenta céntimos (al menos), 3 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a esta subasta se encuentran de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, gestión técnica, Derechos Reales y cuantos se deriven de esta subasta.

La fianza definitiva que constituirá en la Caja General de Depósitos el que resulte rematante, será el importe del seis por ciento del precio de la adjudicación.

Si resultare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones, hora, lugar y requisitos reglamentarios.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correpondiente al día ... de ... de 1958, para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, número 19 del Catálogo, titulado «Pinar de Arriba y de Abajo», en el año forestal 1958-59, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del mismo, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar, 10 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

2962

Ayuntamiento de Monzoncillo

Subasta de pastos

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, en esta Casa Consistorial y ante el señor Alcalde-Presidente, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado de Montes y y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta para la adjudicación de los pastos sobrantes del monte de estos propios, titulado «El Pinar», número 154 del Catálogo de los de utilidad pública, para el año forestal de 1958-59, siendo los datos y requisitos para tomar parte en dicha subasta los siguientes:

Número de reses: Quinientas veinte (520) de la especie lanar.

Tasación del aprovechamiento: Mil quinientas sesenta pesetas.

Presentación de pliegos: Desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que deba tener lugar la subasta, y hora de las doce, debidamente reintegrados y conforme al modelo que al final se inserta, al que se acompañará, en sobre aparte, Documento Nacional de Identidad, declaración jurada relativa a no estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad determinados en el Reglamento de Contratación y recibo que justifique haber constituído el depósito provisional del tres por ciento del tipo de licitación en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El de las facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 de agosto de 1929, y el de las económicas-administrativas aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, impuesto provincial y cuantos lleve anexos la subasta.

Ingresos: El rematante ingresará en Arcas municipales, dentro de los diez días a partir del en que se le comunique la adjudicación definitiva, el noventa por ciento del importe de la adjudicación, y el diez por ciento restante en el Distrito Forestal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones.

Mozoncillo a 8 de octubre de 1958. El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... con fecha ... (día mes y año), enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos forestales para 520 reses lanares en el monte «El Pinar», número 154 del Catalógo, de los propios de este Ayuntamiento, aceptando los pliegos de condiciones que la sirven de base, de que está enterado, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3020

Aldeanueva del Codonal

Rectificación anuncio subasta maderas

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 120, del día 6 del mes en curso, donde se publica el anuncio de la subasta de maderas de estos propios, número 99 del Catálogo, se hace figurar madera y leña de tronco, y para evitar complicaciones y posibles reclamaciones, se rectifica en el sentido siguiente:

Queda sin efecto el volumen de madera y leña de tronco. Figurando solamente 564,195 m. c. de fustes.

Aldeanueva del Codonal, 14 de octubre de 1958.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

CONCURSOS

2954

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Concurso de recaudación

Objeto.—El nombramiento de Gestor-Recaudador con afianzamiento para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, tasas de inspección sanitaria de carnes y pescados, sobre puestos de venta en la vía pública y de industrias callejeras y ambulantes.

Tipo de licitación.—a) Cantidad mínima a garantizar por la totalidad de las exacciones expresadas en el apartado anterior: cien mil pesetas (100.000,00) por cada un año.

b) Premio ordinario de cobranza: diez por ciento de la cantidad garantizada.

Normas sobre mejoras.—Los concursantes deben atenerse en sus proposiciones a las siguientes normas:

a) Cubrir el tipo de tasación.

b) Consignar el alza que tengan por conveniente en la cantidad garantizada.

c) Ofrecer la baja que estimen oportuna en el premio ordinario de recaudación.

d) Cualquier otra que mejore las condiciones a favor del Municipio.

Duración del contrato.—El nombramiento de Gestor-Recaudador lo será por tres años, del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Fianzas.—La provisional consistirá en tres mil pesetas y la definitiva en quince mil pesetas, admitiéndose la constitución de la fianza definitiva en metálico, en valores públicos, por fianza personal, mediante hipoteca y por retención del importe de los premios de recaudación que se vayan acreditando, es decir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Pliegos.—Se presentarán en sobre cerrado por los concursantes o sus representantes, reintegrados con seis pesetas y sello municipal de dos pesetas y con sujeción al modelo inserto a continuación, hasta el catorce de noviembre próximo y hora de las trece en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil, de once a trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluyendo en sobre aparte Documento Nacional de Identidad, justificante de la fianza provisional, declaración de capacidad, etcétera.

Apertura de plicas.—A las doce horas del 15 de noviembre próximo, en la Casa Consistorial.

Segunda licitación.—Si resultare desierta la primera, se celebrará la segunda apertura de plicas el día veintiocho de noviembre del corriente año, a las doce horas, admitiéndose, en consecuencia, proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Condiciones.—Las establecidas en el correspondiente pliego aprobado por el Ayuntamiento, que servirá de base a este concurso y que pueden ser examinadas todos los días laborables en la Secretaría Municipal.

Derechos.—El Gestor percibirá el premio ordinario de recaudación que ofrezca en su propuesta, y que no podrá exceder del diez por ciento de la cantidad garantizada, y el extraordinario del veinticinco por ciento, en todo caso, por la mejora que obtenga en la recaudación.

Durante el tiempo que ejerza el cargo tendrá el carácter de Funcionario de este Ayuntamiento, pudiendo nombrar los auxiliares que estime necesarios, previo conocimiento de la Autoridad municipal.

Gastos.—Correrán a cargo del adjudicatario, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Adjudicación del servicio.—Será nombrado Gestor-Recaudador el concursante que mayores ventajas ofrezca al Ayuntamiento, debiéndose formalizar el contrato en escritura pública.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1958, creyendo reunir las condiciones legales para ser nombrado Gestor-Recaudador con afianzamiento del citado Ayuntamiento, bien enterado de los

pliegos de condiciones para ejercer dicho cargo y demás prescripciones legales del caso, interesa dicho nombramiento a su favor, garantizando una recaudación mínima anual de ... (en letra) pesetas y conformándose con un premio ordinario de recaudación equivalente al ... por ciento de la anterior cantidad garantizada.

(Fecha y firma.)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Fuentepelayo, 11 de octubre de 1958.—El Alcalde, *M. Illanas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1959:

BECERRIL 3016

Padrón de la patente nacional de automóviles, quince días.

BERNUY DE COCA 3008

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

CIRUELOS DE COCA 2999

Patente nacional, quince días.

CUEVAS DE PROVANCO 2995

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles de turismo y motocicletas, quince días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 2994

Padrón de automóviles A-D y D-R, quince días.

FUENTEPELAYO 3012

Padrón de automóviles, clases A y D, quince días.

GOMEZSERRACIN 3009

Matrícula de industrial y de comercio, quince días.

MELQUE DE CERCOS 3010

Padrón de la patente nacional de automóviles, quince días.

Matrícula industrial diez días.

TORREADRADA 3014

Padrón de la patente nacional de automóviles de las clases A-R y D, quince días.

VILLAGONZALO DE COCA 2998

Patente Nacional, quince días.

VILLEGUILLO 3003

Patente nacional, quince días.

Apéndices de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica, para el ejercicio de 1959, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efecto de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

MORALEJA DE CUELLAR 3015
RIAHUELAS 2988
VALDESIMONTE 2989

2950

LA LOSA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Losa a 10 de octubre de 1958. El Alcalde, P. Torre.

2959

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos comparezcan a indicado fin y formular las reclamaciones que estimen convenientes, las que se presentarán en dicha dependencia municipal dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Martín Muñoz de las Posadas a 9 de octubre de 1958.— El Alcalde, Felipe Calvo.

2963

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de octubre de 1958.—El Alcalde, Benedicto San Miguel.

2997

Alcaldía de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de regir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios durante la campaña de 1958-59, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Añe a 9 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

3007

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión del facultativo ha de servir de base a las subastas del aprovechamiento de productos primarios de los montes de estos propios, número 50 «Valdepalomares» y 54-55 «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», en el año forestal 1958-59, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Vallelado a 14 de octubre de 1958. El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

3013

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por el Ayuntamiento el ante-proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la ejecución de obras de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 15 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Miguel Andrés.*

3021

Ayuntamiento de Migueláñez

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de reconstrucción y reforma de la Casa Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 9 de octubre de 1958. El Alcalde, *Cayo Herranz.*

3022

Ayuntamiento de Caballar

A los efectos establecidos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Centratación Municipal, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el pliego de condiciones aprobado para la subasta del sobrante de pastos del monte número 130 «Monte de Arriba», de la pertenencia de este Municipio, y año forestal de 1958-59, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caballar, 6 de octubre de 1958.—El Alcalde, *Domingo Martín.*

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2784

Provincia de Segovia **Mes de agosto de 1958**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de agosto, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Santa María de Nieva	Adrada de Pirón	Fiebre Aftosa	Ovina	—	803	767	—	36
Sepúlveda	Arcones	Id.	Bovina	—	190	143	—	47
Riaza	Becerril	Id.	Id.	—	80	80	—	—
Segovia	Bernúy de Porreros	Id.	Ovina	5	31	31	—	5
Sepúlveda	Cantalejo	Id.	Bovina	62	6	68	—	—
Segovia	Cantimpalos	Id.	Id.	8	—	8	—	—
Id.	Espirdo	Id.	Ovina	122	—	122	—	—
Cuéllar	Fuentepelayo	Id.	Id.	271	118	271	—	118
Santa María de Nieva	Hoyuelos	Id.	Id.	280	970	905	—	345
Segovia	Juarros de Ríomoros	Id.	Bovina	27	—	27	—	—
Santa María de Nieva	Lastras del Pozo	Id.	Ovina	4	—	4	—	—
Id.	Martín Muñoz de las Posadas	Id.	Id.	40	—	40	—	—
Segovia	Mozoncillo	Id.	Bovina	—	23	—	—	23
Sepúlveda	Orejana	Id.	Id.	—	34	9	—	25
Santa María de Nieva	Paradinas	Id.	Ovina	—	2.697	1.967	—	730
Sepúlveda	Prádena	Id.	Bovina	—	209	148	—	61
Riaza	Riaza	Id.	Id.	81	—	81	—	—
Id.	Riofrío de Riaza	Id.	Id.	—	35	35	—	—
Cuéllar	Sanchonuño	Id.	Id.	12	—	12	—	—
Santa María de Nieva	Villacastín	Id.	Id.	99	—	99	—	—
Id.	Id.	Id.	Ovina	1.212	—	1.212	—	—
Riaza	Villacorta	Id.	Bovina	—	102	102	—	—
Id.	Villaverde de Montejo	Id.	Ovina	12	9	—	—	21
Segovia	Yanguas de Eresma	Id.	Id.	—	796	656	—	140
Id.	Id.	Id.	Bovina	—	1	1	—	—

Segovia, 30 de septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero.*

IMPRENTA PROVINCIAL